

Disposición N° 248/15
Buenos Aires 19 de AGOSTO de 2015

VISTO:

Las facultades conferidas por el artículo 24, incisos b y f del Estatuto Académico de la Universidad del Salvador, o dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad del Salvador (Resolución Rectoral n° 153/14) y la Disposición Decanal N° 120/12

CONSIDERANDO:

la necesidad de reconocerle autonomía reglamentaria al programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas.

las recomendaciones formuladas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) en el marco del proceso de reacreditación de la carrera.

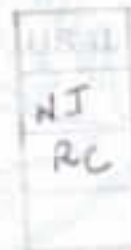
POR ELLO:

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS


DISPONE:

ART. 1° Se aprueba el **Reglamento General de Estudio y Gobierno del programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas**, que obra anexo a la presente disposición.

ART. 2° Se eleve al Vicerrectorado Académico y a la Secretaría General a sus efectos. Publíquese y archívese.



Carlos Safadi Márquez
Secretario Académico



Carlos Salvadores de Arzuaga
Decano



UNIVERSIDAD DEL SALVADOR
Facultad de Ciencias Jurídicas
Más de 50 años enseñando Derecho
1952-2008

Reglamento de Gobierno y Estudio del Doctorado en Ciencias Jurídicas

Anexo de la Disposición Decanal n° 248/15

<p style="text-align: center;">TITULO PRIMERO Fundamentos y objetivos de la carrera</p>

CAPÍTULO I – Definiciones y normas de interpretación

Artículo 1 – Cuando en el presente se hace referencia a:

- a) **“Tesis Doctoral”**: Se entiende por tesis doctoral al trabajo original e inédito de investigación sobre un tema relacionado con el campo científico propio del programa de doctorado, realizado por el doctorando, debiendo ser un trabajo de investigación de elaboración autónoma, con probada solvencia científica y metodológica, bajo la supervisión de un Director, no otorgando ningún derecho definitivo sino hasta que es sometida a un proceso de aprobación y pública defensa.
- b) **“Programa de doctorado”**: Se entiende por tal al desarrollo total de las obligaciones académicas hasta la presentación del cuerpo definitivo de tesis.
- c) **“Suficiencia Investigadora”**: es la aptitud y condiciones del doctorando para iniciar la investigación autónoma, procurar el registro de Tema de Tesis y posteriormente su defensa.

CAPÍTULO II – Fundamentos, objetivos y perfil

Artículo 2- Fundamentos

El presente programa de doctorado se fundamenta en la necesidad de generar un espacio de debate e investigación que motive e incentive propuestas innovadoras en el ámbito de las Ciencias Jurídicas, contribuyendo institucionalmente a la formación científica y jurídica de profesionales en el referido campo de estudio.

Artículo 3- Objetivo

Lograr en el doctorando una sólida formación en los criterios propios de la investigación científica en general y de la metodología de las Ciencias Jurídicas en particular a los fines de arribar a resultados y conclusiones originales que enriquezcan la ciencia del derecho.

Artículo 4- Perfil

El Doctorado en Ciencias Jurídicas:

- formar profesionales con capacidad para investigar con originalidad temáticas propias de las Ciencias Jurídicas
- capacitar a los profesionales para incorporar su aporte a la práctica profesional tanto en el ámbito privado como en la gestión pública

TITULO SEGUNDO Ingreso a la carrera
--

CAPÍTULO III – Condiciones de admisión

Artículo 5 – La admisión de los aspirantes a los estudios de doctorado se efectuará por la decisión de la *Comisión de Admisión*, la cual estará integrada por el *Director del Doctorado*, la autoridad máxima del *Área de Estudios de Posgrado* y un miembro del *Comité Académico de Doctorado* de la Facultad de Ciencias Jurídicas designado por el Decano.

El aspirante deberá acreditar el título de Abogado emitido por universidades nacionales o extranjeras debidamente reconocidas.

El aspirante deberá acreditar un mínimo de treinta y seis (36) créditos de posgrado, equivalentes a trescientas sesenta (360) horas de posgrado evaluadas. Esta condición podrá excepcionalmente ser acreditada por el aspirante con los antecedentes científicos, docentes y profesionales a criterio del *Comité Académico de Doctorado*.

Artículo 6 – Los mismos créditos no podrán hacerse valer más de una vez por Doctorado. Serán consideradas las postulaciones de graduados de Universidades extranjeras que, a juicio de la *Comisión de Admisión*, acrediten haber cursado estudios superiores equivalentes a los mencionados en presente Reglamento.

La admisión de candidatos extranjeros no significará en ningún caso la reválida del título de grado.

Una vez producida la admisión, el candidato estará en condiciones de efectuar su inscripción cumpliendo con los requisitos administrativos correspondientes.

CAPÍTULO IV – Trámite de ingreso

Solicitud de admisión

Artículo 7 – Los aspirantes deberán presentar una solicitud de admisión dirigida al *Director del Doctorado Ciencias Jurídicas* en la cual deberán exponer las razones personales y académicas por las cuales fundamentan su inscripción. Asimismo, deberán acompañar una carta de recomendación y el curriculum vitae especialmente orientado hacia la temática académica elegida.

Admisión y registro

Artículo 8 – Presentada la solicitud de admisión, la *Comisión de Admisión* dispondrá:

- a) Aprobar la solicitud.
- b) Rechazar la solicitud.

Artículo 7 – Tras su admisión, el doctorando deberá registrarse según las normas generales establecidas por la Universidad.

Inscripción

Artículo 9 – El formulario para la inscripción será provisto y signado por las autoridades del *Área de Estudios de Posgrado*.

Artículo 10 – Al ser admitido al Programa de Doctorado el postulante se inscribirá en las obligaciones académicas correspondientes al plan de estudios vigente.

Artículo 11 – La inscripción podrá ser objeto de ampliación por simple presentación ante la Facultad en cualquier momento del año, siempre que estuviere en condiciones administrativas y académicas para acceder a la obligación académica.

Artículo 12 – Toda inscripción a una asignatura deberá hacerse con una antelación mínima de cinco días hábiles académicos al comienzo de su dictado.

CAPITULO II – Requisitos para la obtención del Título de Doctor en Ciencias Jurídicas

Artículo 13 – Para la obtención del título de Doctor serán requisitos:

- a) poseer título de Abogado expedido por universidades nacionales o extranjeras debidamente reconocidas;
- b) aprobar las obligaciones académicas del programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas
- c) aprobar una tesis doctoral consistente en un trabajo original e inédito de investigación, bajo la supervisión de un Director.

TITULO TERCERO Gobierno Académico
--

CAPÍTULO I – Del Comité Académico de Doctorado

Artículo 14 - El *Comité Académico del Doctorado* estará compuesto por docentes designados ad hoc por el Señor Decano en razón de sus méritos académicos y antecedentes profesionales, también designará quien ejercerá la presidencia del mismo.

Artículo 15 - Los miembros del *Comité Académico del Doctorado* durarán en su cargo un año, pudiendo ser su designación renovada indefinidamente.

Artículo 16 - Competencia.

- a) Asesorar al Decano sobre las actividades de los Programas de Doctorado de la Facultad de Ciencias Jurídicas.

- b) Programar reuniones para tratar temas académicos específicos,
- c) Organizar la evaluación periódica de la capacidad didáctica de los profesores designados.
- d) Elaborar anualmente un informe al Señor Decano sobre el nivel académico de los doctorandos.
- e) Coordinar junto con el *Director del Doctorado* las actividades académicas que requiera la carrera.
- f) Instrumentar su agenda de trabajo anual.

Artículo 17 - Funciones.

- a) Aconsejar sobre los candidatos a integrar el *Tribunal de Tesis* a los fines de decidir su designación.
- b) Examinar los méritos académicos, profesionales y de investigación del *Director de Tesis* propuesto por el doctorando a los fines de decidir su designación.
- c) Recibir del *Área de Estudios de Posgrado* el Plan de Tesis presentado por el doctorando y avalado por el *Director de Tesis* mediante dictamen fundado y razonado.
- d) Examinar el cumplimiento de los recaudos formales y dictaminar sobre la admisión o rechazo del proyecto presentado.
- e) Evaluar los contenidos y la pertinencia de los seminarios a dictarse en el ciclo lectivo correspondiente.
- f) Opinar sobre la propuesta de designación de los docentes para cada seminario.
- g) Expedirse sobre la admisión del aspirante
- h) Asesorar al Director de la Carrera en el proceso de modificación del plan de estudios.

Artículo 18 - Su función extraordinaria consultiva es asesorar al Decano sobre temas específicos que éste decida someter a su consideración.

Artículo 19 - A los fines de sus funciones ordinarias, deberá constituirse necesariamente con el académico responsable del *Área de Estudios de Posgrado*.

Todas las decisiones que adopte el Comité lo hará por mayoría de sus miembros.

CAPÍTULO II – Del Director del Doctorado en Ciencias Jurídicas

Artículo 20 - El *Director del Doctorado* tendrá a su cargo el gobierno de la carrera y será responsable y representante del mismo. Además, será garante de la calidad del programa y guía académica del mismo.

Artículo 21 - Funciones:

Serán sus funciones:

- a) Integrar la *Comisión de Admisión* al Doctorado.
- b) Evaluar junto con los integrantes de la *Comisión de Admisión*, las solicitudes de admisión presentadas por los aspirantes.
- c) Elaborar, coordinar y supervisar los seminarios que integren el programa como asimismo velar por la calidad y pertinencia de sus contenidos.
- d) Informar al *Comité Académico de Doctorado* los docentes propuestos para dictar las obligaciones académicas.
- e) Orientar y supervisar la labor académica y de investigación de los doctorados y sus directores.

- f) Elaborar anualmente con el *Área de Posgrados* un registro con las tesis doctorales presentadas y otro con las tesis doctorales defendidas.
- g) Velar por el cumplimiento de la normativa que integra este Reglamento y de las generales de la Universidad.
- h) Aprobar el plan de trabajo de cada doctorando.
- i) Gestionar los procesos de acreditación en el ámbito de su carrera, en forma articulada con los procedimientos y metodologías establecidos por la Unidad Académica.

CAPÍTULO III - Del Director de Tesis

Artículo 22 - El *Director de Tesis* deberá acreditar el grado académico de Doctor. Excepcionalmente y previa valoración de los antecedentes académicos y profesionales por parte del *Comité Académico del Doctorado*, podrá serlo quien cuente con el reconocimiento de la comunidad científica como una autoridad en la materia.

Artículo 23 - Funciones:

- a) Avalar el tema de Tesis;
- b) Asesorar al doctorando en la elaboración del Plan de Tesis;
- c) Dar su aprobación fundada al Plan de Tesis para su posterior elevación al *Comité Académico del Doctorado*.
- d) Supervisar periódicamente el desarrollo de la Tesis.
- e) Dar su aprobación por escrito de la versión final de la Tesis, mediante dictamen fundado.
- f) Participar en el acto de defensa de Tesis con voz pero sin voto.

Artículo 24 - El doctorando es libre de mudar de *Director de Tesis*. Ello tramitará a su solicitud expresa y fundada.

En caso de renuncia o excusación del *Director*, el doctorando deberá proponer uno nuevo, que reúna las condiciones exigidas por este reglamento, que deberá ser aceptado por el *Comité Académico del Doctorado*.

CAPÍTULO IV – Del Tribunal de Tesis

Artículo 25 - Integración.

El *Tribunal de Tesis* deberá estar integrado por tres (3) miembros, quienes deberán ostentar el grado académico de Doctor. Deberán ser profesionales con probados conocimientos en las áreas del saber que correspondan a la investigación objeto de la Tesis. Al menos uno (1) de sus miembros debe ser externo al Doctorado y otro de ellos debe ser externo a la Universidad. El Director de Tesis no podrá integrar el Tribunal examinador.

Artículo 26 – Excepcionalmente algún miembro del *Tribunal de Tesis* podrá no tener el grado académico de Doctor siempre que el *Comité Académico de Doctorado*, previa evaluación de los antecedentes académicos, profesionales y de investigación que ostente el candidato, estime que posee probado reconocimiento de la comunidad científica para que amerite su inclusión en el *Tribunal*.

Artículo 27 - Funciones:

- a) Recibir los ejemplares de la Tesis para su análisis y estudio.
- b) Emitir, por escrito, dentro de los noventa (90) días de recibido el ejemplar de la Tesis, un dictamen individual sobre si debe ser admitida o no a la defensa oral y pública. Se considerará al efecto el carácter inédito; la metodología utilizada; la relevancia del tema de investigación desarrollado; el aporte que signifique a su conocimiento; la profundidad y exhaustividad de la obra realizada y la pertinencia de las fuentes bibliográficas utilizadas. La Tesis se considerará inédita si a la fecha de su presentación el doctorando no publicó más del veinte por ciento (20%) de su texto.
- c) Comunicar expresamente y de manera individual al *Director de la Tesis* las observaciones y recomendaciones que surjan del análisis de la investigación.
- d) Efectuar al doctorando las preguntas y comentarios que considere necesarios y calificar la Tesis, una vez finalizado el acto académico de la defensa oral de la tesis.

Artículo 28 - El Decano, en la resolución de designación de los miembros del *Tribunal de Tesis*, dispondrá quién de ellos presidirá el acto académico de la defensa oral de tesis.

<p>TITULO CUARTO Programa de Doctorado</p>
--

CAPÍTULO I – Actividades que constituyen el programa

Artículo 29 – Aprobada la solicitud de admisión, el postulante se hallará sujeto al siguiente programa:

- a) Cursar y aprobar las obligaciones académicas del plan de estudios del Doctorado en Ciencias Jurídicas:
 - Metodología de la Investigación
 - Taller de Tesis
 - Seminario I
 - Seminario II
 - Seminario III
- b) Aprobar dos niveles de un idioma, uno inicial y otro jurídico. El idioma será de libre elección por el doctorando, dentro de los propuestos por la Facultad de Ciencias Jurídicas.

Artículo 30- El programa de Doctorado tendrá una modalidad semiestructurada, lo que implica que el cumplimiento de los contenidos de los denominados Seminarios en el plan de estudios, se determinarán para cada doctorando.

Artículo 31- Una vez admitido al programa de Doctorado, el doctorando deberá presentar un plan de trabajo en el que indicará los Seminarios seleccionados a realizar en función de su tema de tesis. El mismo deberá ser autorizado por el Director del Doctorado y aprobado

por disposición decanal. Asimismo, toda modificación del plan de trabajo deberá ser informada por escrito y autorizada por el Director del Doctorado.

Artículo 32- Los Seminarios y/o cualquier otra obligación académica en condición de optativos se cumplirán en una sede académica, cátedra o instituto de nivel doctoral en el ámbito de la Universidad del Salvador con aprobación previa del Director del Doctorado.

Artículo 33- Los Seminarios de contenido optativo cursados en otras Unidades Académicas deberán cumplir con la carga horaria y exigencias de cursado y aprobación equivalentes los impartidos en el programa doctoral.

Artículo 34 - La inscripción a los Seminarios que se cursaran en otras Unidades Académicas se realizará a través del Director del Doctorado. Este solicitará su inscripción por comunicación escrita que el doctorando presentará en la sede académica en donde tengan lugar tales obligaciones.

Artículo 35 – El *Comité Académico de Doctorado* en razón de los antecedentes científicos del doctorando y previa entrevista con el mismo, podrá disponer que solo cumpla con alguna o algunas de las obligaciones académicas del inciso a) del art. 29. El doctorando no podrá ser eximido del cursado del Taller de Tesis.

<p style="text-align: center;">TITULO QUINTO Régimen de estudios, calificaciones y actividades académicas</p>

CAPÍTULO I – Escolaridad

Artículo 36 – Los doctorandos tienen la obligación de cumplir con la escolaridad en cada una de las obligaciones académicas presenciales, consistiendo la misma en el cumplimiento mínimo del setenta y cinco por ciento (75%) de asistencia a las clases dictadas.

CAPÍTULO II – Término de los derechos adquiridos por el cursado o cumplimiento del programa

Artículo 37 – Los créditos obtenidos y cualquier otro derecho que del cumplimiento total o parcial del *Programa de Doctorado* deviniere, están sujetos a condiciones de vigencia en el tiempo.

Artículo 38 – El programa completo de Doctorado no podrá exceder de cinco (5) años calendario, contados desde la solicitud de ingreso. Pasado dicho lapso se dará intervención al Vicerrectorado Académico de acuerdo a lo previsto en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad del Salvador. La tesis doctoral deberá ser presentada como máximo dentro de los 24 meses a partir de la fecha de aprobación de la última actividad

curricular. Extraordinariamente, el doctorando podrá solicitar una prórroga mediante escrito fundado dirigido al Director del Doctorado.

CAPÍTULO III – Vigencia en el tiempo de la regularidad académica

Artículo 393 – El doctorando que no cumpliera las obligaciones académicas dispuestas durante un (1) año calendario, deberá continuar sus estudios según las obligaciones académicas vigentes en ese momento. La vigencia de la escolaridad de las obligaciones académicas será de veinticuatro (24) meses.

CAPÍTULO IV – De las calificaciones parciales y finales.

Artículo 40 – Las decisiones sobre calificaciones parciales o definitivas que se adopten son irrecurribles.

TITULO SEXTO

Trámite para la presentación de la Tesis

CAPÍTULO I - Trámite para la presentación de la Tesis

Artículo 41 - El trámite de preparación y entrega de las Tesis de Doctorado se ajustará a un procedimiento que abarca las siguientes etapas:

- a) Determinación del tema, elaboración y aprobación del Tema de Tesis.
- b) Presentación del Plan de Tesis con un dictamen razonado del *Director de Tesis*.
- c) Elevación al *Comité Académico de Doctorado* del Plan de Tesis para examinar y dictaminar respecto del cumplimiento de los recaudos formales de presentación.
- d) Desarrollo de la Tesis bajo la supervisión del Director.
- e) Entrega y recepción de los cuerpos definitivos de la Tesis, con el dictamen razonado del Director, fundamentando la finalización de la investigación.
- f) Designación de los miembros del *Tribunal de Tesis*.
- g) Distribución de los ejemplares de la Tesis a los miembros del *Tribunal* designados.
- h) Análisis de los méritos académicos de la investigación por el *Tribunal* y dictamen sobre la pertinencia de la habilitación a su debate.
- i) Debate y pública defensa.

Artículo 42 - Registro de Tema de Tesis. Requisitos.

La determinación del tema de la Tesis de Doctorado requiere:

- a) Haber aprobado al menos el cincuenta por ciento (50%) de las obligaciones académicas que integran el programa de Doctorado.

- b) Acordar el doctorando con su futuro *Director de Tesis* el contenido, desarrollo temático, extensión media y el plan de la investigación.
- c) Completar el formulario de *Solicitud de registro del tema de Tesis*, acompañado por una memoria de los contenidos acordados con el Director, firmada también por el Director propuesto quien avala el tema y acepta guiar al doctorando.
- d) *El Área de Estudios de Posgrado* de la Facultad recibirá el formulario y, tras cotejar el cumplimiento de las obligaciones académicas, deberá girar la documentación integrada con la presentación y la constatación que efectuó a consideración de la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas.

Artículo 43 - Plan de Tesis

Una vez aceptado y registrado el tema de Tesis, el doctorando deberá elaborar el Plan de Tesis que deberá contener la siguiente información:

- Área disciplinaria en la que propone hacer la investigación.
- Título del tema propuesto.
- Presentación del problema de investigación.
- Justificación de su originalidad y relevancia.
- Objetivo general de la investigación.
- Metodología a emplear, fuente de los datos con los que se trabajará.
- Identificación del aporte o contribución que se hará con el desarrollo de la investigación sobre el tema propuesto.
- Cronograma de trabajo y fecha tentativa de presentación.
- Bibliografía consultada para la elaboración del Plan de Tesis.

Artículo 44: El doctorando deberá presentar el Plan de Tesis acompañado del dictamen razonado y en sentido favorable a su aprobación por parte del *Director de Tesis*. Este documento deberá contener un análisis fundamentado del Director certificando la originalidad y calidad de la investigación encarada, la pertinencia de la metodología a aplicar y la importancia científica de la problemática abordada.

CAPÍTULO II: Presentación de la Tesis

Artículo 45: Formato para la presentación de la Tesis

- a) La presentación definitiva se realizará en original y seis copias.
- b) Tipo de letra: Times New Roman o Arial. Tamaño: 12.
- c) Las hojas deberán tener un interlineado a doble espacio, escritas de un solo lado y foliadas en la parte superior derecha, utilizándose papel medida Iram A4 (29,7 cm x 21 cm) con los siguientes márgenes: izquierdo 3,5 cm, derecho 1,5 cm, superior 3 cm e inferior 1,5 cm.
- d) Título: en negrita y centrados, preferentemente tamaño 16 para títulos principales. Para subtítulos o títulos secundarios, tamaño 14, en negrita, justificación izquierda.
- e) La extensión será acordada entre el doctorando y su Director. La misma no será inferior a las 170 páginas, excluyendo los anexos.
- f) Todas las páginas tienen que estar numeradas.

Artículo 46: Cada ejemplar deberá estar encuadernado con tapas de cartón o similar y firmado en la última hoja; el original además deberá ser inicialado en todas sus hojas.

Artículo 47: El contenido de la tesis tendrá el siguiente ordenamiento:

- a) Portada: nombre y logo institucional de la Universidad del Salvador, Facultad de Ciencias Jurídicas. Tesis del Doctorado en Derecho Penal y Ciencias Penales; título del tema de la Tesis; nombre completo del Director de Tesis; nombre completo del doctorando, lugar y fecha de la presentación.
- b) Hojas para agradecimientos y dedicatorias (no obligatoria).
- c) Síntesis del trabajo de investigación (Resumen 500 palabras como máximo).
- d) Índice.
- e) Exposición del trabajo, encuadrado en la siguiente estructura: introducción, desarrollo y conclusiones.
- f) Bibliografía.
- g) Anexos (si fueran necesarios)

CAPÍTULO III: Procedimiento de entrega de la Tesis

Artículo 48 – Los cuerpos de tesis, en su redacción definitiva, serán entregados por el doctorando y recibidos por el *Área de Estudios de Posgrado*. Los ejemplares deberán estar acompañados por el dictamen del *Director de la Tesis*.

Artículo 49 – Una vez recibidos los cuerpos definitivos de la Tesis, el *Área de Estudios de Posgrado* los pondrá a disposición de los miembros del *Tribunal de Tesis* conforme lo previsto en el presente Reglamento.

Artículo 50: La Tesis no podrá ser presentada antes de la aprobación de la totalidad de las obligaciones académicas que componen el Programa de Doctorado.

Artículo 51: La Universidad del Salvador no asume la defensa de los derechos de propiedad intelectual frente a terceros tanto de los temas de la tesis doctoral como del contenido de los mismos.

Artículo 52 – La Facultad de Ciencias Jurídicas garantiza, sobre la base de la preeminencia en el tiempo, la exclusión de la concurrencia en los temas de Tesis doctoral con otros doctorandos sujetos a programas que se imparten en la misma Facultad.

Artículo 53: Todo conflicto que se suscite por el registro de temas de tesis se resolverá sobre la base de dar prioridad a la primera anotación en condiciones de regularidad académica.

Artículo 54 – El doctorando deberá subsanar las falencias en el plazo que disponga el *Tribunal de Tesis*.

Producida la nueva entrega, el *Tribunal de Tesis* producirá un despacho definitivo aprobando o rechazando el cuerpo final de Tesis para acceder a su pública defensa.

En el supuesto de rechazo el *Tribunal* debe fundar el mismo indicando las falencias, mediante escrito razonado.

Artículo 55 – El trabajo que fuere objeto de rechazo definitivo no se podrá presentar hasta que lo autorice el *Comité Académico del Doctorado*.

CAPÍTULO IV: Debate y pública defensa de la Tesis

Artículo 56- La defensa de la Tesis de Doctorado se realizará ante un Tribunal conformado de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento.

Artículo 57- La defensa de la Tesis de Doctorado se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) El Tribunal se constituirá en el lugar, fecha y hora que estableciera el *Área de Posgrado*, notificado fehacientemente tanto el *Tribunal*, el *Director de la Tesis* como el *doctorando* y difundida su realización con debida anticipación.
- b) El acto de mantenimiento y defensa de la tesis doctoral, es un acto académico formal y solemne en el que los miembros del *Tribunal*, el *doctorando*, *Director de Tesis* y *académicos* que asistan deberán vestir toga y en caso que corresponda estola.
- c) La defensa de la tesis doctoral consistirá en la exposición por el doctorando de la labor preparatoria realizada, contenido de la tesis y conclusiones, haciendo especial mención de sus aportaciones originales.
- d) Los miembros del *Tribunal* deberán expresar su opinión sobre la tesis presentada y podrán formular cuantas cuestiones y objeciones consideren oportunas, a las que el doctorando habrá de responder; pudiendo dejar sentado, los jurados, su opinión sobre ciertos tópicos y solicitar que tal circunstancia quede como constancia en actas, no obstante su acuerdo en la aprobación en general o en la calificación definitiva.
- e) El *Director de Tesis* deberá estar presente durante el acto de defensa. Tendrá voz pero no voto. Podrá, previo al inicio de la exposición del doctorando, realizar una breve presentación de la tesis.
- f) Terminada la defensa de la tesis, el *Tribunal* otorgará la calificación previa deliberación y votación en sesión secreta.
- g) La calificación de la Tesis de Doctorado se adecuará a lo dispuesto por el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad del Salvador, expresándose por los grados de la escala numérica. De existir divergencias en la calificación, la aprobación se decidirá por la mayoría de votos y la nota final por la correspondencia numérico-conceptual del promedio de los que aprueben la Tesis doctoral, dejando constancia en el acta respectiva.
- h) La nota mínima de aprobación es cuatro (4).
- i) Se labrará un Acta en la que se asentará la calificación obtenida de la que también se dejará constancia en el ejemplar destinado a la Biblioteca Central con la firma de los integrantes del *Tribunal* y de la autoridad académica presente.
- j) El *Presidente del Tribunal* comunicará al doctorando la calificación.

CAPÍTULO VII: Destino de los ejemplares de Tesis presentados

Artículo 58 - El destino de los ejemplares de Tesis aprobada será el siguiente:

- a) Cada uno de los miembros del *Tribunal* podrá conservar un ejemplar.
- b) Un ejemplar se remitirá a la Biblioteca Central de la Universidad una vez finalizado el trámite del título correspondiente.
- c) Un ejemplar para el *Director de la Tesis*.
- d) Un ejemplar será entregado al autor.

En los ejemplares diversos al destinado a la Biblioteca Central se podrá dejar constancia de la calificación y fecha en que se hizo la defensa de tesis.

CAPÍTULO VIII: Derechos y obligaciones del autor

Artículo 59: Las ideas expresadas, opiniones vertidas y conclusiones que se formulen son de exclusiva responsabilidad del autor y ni la Facultad ni los integrantes del Tribunal examinador se hacen solidarios con las mismas.

<p style="text-align: center;">TITULO SEPTIMO Normas Generales de Trámite</p>

CAPÍTULO I – Principio general de notificaciones

Artículo 60 – Todas las comunicaciones que deban realizar los *doctorandos*, los *Directores de Tesis*; los miembros del *Comité Académico del Doctorado*; los integrantes del *Tribunal de Tesis* y demás interesados en el proceso de Defensa de Tesis, se realizarán a través del *Área de Estudios de Posgrado*, con constancia en el legajo del doctorando.

CAPÍTULO II – Excusación y recusación

Artículo 61 – Toda recusación o excusación deberá deducirse dentro de los 5 (cinco) días hábiles de notificada la Resolución Decanal de designación del *Tribunal de Tesis*.

Artículo 62 – Son causa de recusación o excusación las reconocidas en los procesos jurisdiccionales, quedando expresamente excluida el haber sostenido o sostener opiniones científicas divergentes.

CAPÍTULO III– Orden de aplicación supletoria

Artículo 63 – Los conflictos suscitados por aplicación del presente Reglamento serán resueltos por la autoridad máxima del *Área de Estudios de Posgrado*, siendo su alzada el Sr. Decano.

Artículo 64 – El orden de aplicación supletoria, en todo aquello en que no se dispusiere expresamente otra fuente, será el *Reglamento General de Estudios de Posgrado* y el *Reglamento General de Estudios de la Universidad*.

Artículo 65 – El presente Reglamento será de aplicación para todos los doctorandos a partir de su sanción.